

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

La abajo firmante DELIA CAMPOMANES ISODORO, Diputada Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS amparo de lo dispuesto en el artículo 206 y concordantes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de formular a la Consejería de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias las siguientes PREGUNTAS para su respuesta escrita

Exposición de motivos

El expediente relativo a la planta de asfalto proyectada en Las Caldas/Priorio no puede despacharse como una mera cuestión de licencia municipal ni como un trámite automático derivado de pronunciamientos judiciales anteriores. Aunque la licencia de instalación corresponda al Ayuntamiento de Oviedo, la intervención del Principado de Asturias resulta determinante allí donde están en juego la calificación ambiental de la actividad, las medidas correctoras, la suficiencia de los informes sectoriales, la protección frente a emisiones, ruidos, olores, polvo, escorrentías, afecciones a aguas y demás impactos acumulados sobre un entorno residencial, turístico, patrimonial y ambientalmente sensible.

Según la información trasladada por el propio Ayuntamiento a representantes vecinales, el expediente se encontraría en sus últimas fases: contestación individualizada de alegaciones, informe de calificación de la actividad y eventual concesión de la licencia. También se habría indicado que las medidas correctoras vienen impuestas en su mayoría por el Principado y que las afecciones sectoriales constan incorporadas al expediente. Esa afirmación, lejos de cerrar el debate, lo abre: no basta con que existan informes antiguos o formalmente incorporados; es imprescindible saber si siguen siendo actuales, completos y suficientes.

La cuestión política y técnica es clara: si el Ayuntamiento pretende escudarse en que la competencia medioambiental corresponde al Principado, el Gobierno asturiano no puede actuar como un convidado de piedra. Debe explicar qué ha informado, cuándo lo ha hecho, con qué alcance, si mantiene hoy la validez de esos informes y si está dispuesto a revisar cualquier pronunciamiento que no contemple adecuadamente los riesgos actuales y acumulados de la instalación.

Preguntas

1. ¿Comparte el Consejo de Gobierno la tesis de que una sentencia relativa a la tramitación o reconocimiento de una licencia municipal no puede convertir en irrelevantes los informes ambientales actualizados ni vaciar las competencias del Principado en materia de protección ambiental?
2. ¿Considera el Gobierno asturiano que su papel en este expediente debe limitarse a sellar informes antiguos o, por el contrario, entiende que tiene la obligación política y jurídica de garantizar que no se autorice una actividad potencialmente molesta, insalubre, nociva o peligrosa sin una evaluación ambiental actual, completa y acumulativa?
3. ¿Está dispuesto el Consejo de Gobierno a dirigirse formalmente al Ayuntamiento de Oviedo para aclarar que la eventual resolución municipal no puede apoyarse en informes ambientales desactualizados, incompletos o insuficientes?
4. ¿Qué respuesta da el Gobierno asturiano al vecindario de Las Caldas/Priorio cuando se le señala que el Ayuntamiento atribuye al Principado la competencia medioambiental esencial sobre ruido, emisiones, aguas, movimientos de tierra y demás afecciones de la planta?
5. ¿Entiende el Consejo de Gobierno que la protección de la salud pública, el medio ambiente, el paisaje, la convivencia vecinal y el modelo territorial de Las Caldas/Priorio exige una actuación preventiva y no una actitud pasiva hasta que los daños se produzcan?

Palacio de la Junta, 29 de mayo de 2026

Fdo. Delia Campomanes Isidoro
DIPUTADA